



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1-01777 DE 2020**

( )

Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 789 de 2002, artículo 40 el Decreto 934 de 2003, artículos 4° y 5° el Decreto 249 de 2004, artículo 3°, Acuerdo 10 de 2019, art. 2°, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4° del Decreto 934 de 2003 dispone: *“La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este”.*

Que el artículo 5° del Decreto 934 de 2003 determina: *“Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE”.*

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3° del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *“Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida”.*

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación al Acuerdo 0006 de 2017, el cual establecía, la calidad de los recursos, así: *“De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable o no condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas”.*

Que el cumplimiento de indicadores de gestión, es el fundamento para que el Consejo Directivo Nacional del Sena pueda decidir o no la condonación de los recursos asignados, y atendiendo el Informe Ejecutivo de no Condonación No. 09 correspondientes a los contratos No. 217017 y 218002, respectivamente, presentados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE), quien anexó en medio magnético copia

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"

de las actas e informe final de interventoría ejercida, por la Universidad de Antioquia (04) la Universidad del Valle (03) y Universidad Distrital (02) de cada uno de los planes de negocios, las cuales indican el no cumplimiento de los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo.

Que atendiendo el párrafo que antecede, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir sobre la condonación o no condonación de recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender, cuya aprobación inicial se realizó en sesiones celebradas de fechas 06 de abril, 19 de julio, 17 de octubre y 21 de noviembre de 2018, como consta en las actas 1554, 1556, 1558 y 1559, del mismo cuerpo colegiado, de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (antes FONADE), en su calidad de gestor y operador.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión No. 1578 del 21 de octubre de 2020, decidió negar la condonación de NUEVE (09) planes de negocios, que bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, no cumplieron con los indicadores de gestión y/o el incumplimiento de lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, lo señalado en las actas visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales durante el tiempo de operación según lo estipulado en los contratos celebrados entre el emprendedor, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (antes FONADE), durante años 2018 al 2020.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informe consolidado emitido por la interventoría para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de cuatro (4) planes de negocio emitido por la Universidad de Antioquia, Informe de no condonación de tres (3) planes de negocio emitido por la Universidad del Valle e Informe de no condonación de tres (2) planes de negocio emitido por la Universidad Distrital. 3. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender, los cuales fueron verificados y avalados por ENTerritorio, en su calidad de gestor y operador y en su calidad de supervisor del proceso de interventoría de los contratos N.º 217017 y 218002, 5. El acta de sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA No. 1578 de 21 de octubre del 2020 y certificación expedida por la secretaria del Consejo Directivo Nacional del SENA mediante radicado N°8-2020-037666 - NIS: 2020-02-234983 de fecha 22 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Negar la condonación de los recursos asignados a **NUEVE (09)** planes de negocios inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada en la tabla que se relaciona a continuación y atendiendo el informe de No condonación rendido por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en su calidad de gerente administrador de los recursos, el cual hace parte de la presente resolución y soportado en las actas e informe final de interventoría realizado por la Universidad de Antioquia, la Universidad del Valle y la Universidad Distrital, de cada uno de los planes de negocio, los cuales determinan que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y elevado a contrato.

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"

No.	ID	Nombre del proyecto	Nombre empresa	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor No Condonado
1	66100	PANADERIA MI DULCEMARIA	PANADERIA MIDULCE MARIA SAS	2180939	NANCY PAOLA ALVAREZ CHAVEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52909303	Acta 1554 de 6 abril 2018	\$ 103.280.380,00	\$ 84.878.359,00
2	66307	DULCES TIPICOS VALLECAUCANOS	DULCES TIPICOS EL PRIMO S.A.S.	2180955	DIX ALEXANDER GIL MONTOYA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1112765442	Acta 1554 de 6 abril 2018	\$ 88.526.040,00	\$ 88.526.040,00
3	66334	GRANJA PORCICOLA LOS ANGELES	GRANJA PORCICOLA LOS ANGELES S.A.S	2181431	YULIETH DEL CARMEN SUAREZ MARQUEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1102847853	Acta 1556 de 19 julio 2018	\$ 91.405.314,00	\$ 42.669.003,00
4	67375	PORCICOLA LA MAYE 2017	PORCICOLA LA MAYE SAS-ZOMAC	2181067	LISETH PATRICIA WILCHES CASTRO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1099960448	Acta 1554 de 6 abril 2018	\$ 109.919.833,00	\$ 109.908.801,00
5	67583	CONSTRUCLICK	CONSTRUCLICK SAS	2181510	JHORMAN HASSEM ESCOBAR COQUIES Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1082925599	Acta 1556 de 19 julio 2018	\$ 117.186.300,00	\$ 102.399.621,00
6	67884	PISCÍCOLA AGUAS CLARAS S.A.S.	PISCÍCOLA AGUAS CLARAS S.A.S.	2181609	MARCOS ATENCIA ACOSTA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8364881	Acta 1556 de 19 julio 2018	\$ 140.623.560,00	\$ 31.242.838,00
7	68081	G'MARAC S.A.S ZOMAC	MARAC INNOVACION S.A.S	2182301	GUSTAVO SANTOS ORTIZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 88002594	Acta 1558 de 17 octubre 2018	\$ 140.623.560,00	\$ 21.089.093,00
8	68183	EL ESCARABAJA MOUNTAIN BIKE - CAFE TALLER	IZECSON CICLYNG ROUTE - CAFE TALLER S.A.S	2181691	JUAN RAMIRO SANCHEZ VELEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1056775184	Acta 1556 de 19 julio 2018	\$ 86.717.862,00	\$ 86.519.890,00
9	69008	DELYCAFFÉ DEL QUINDIO	DELYCAFFE DEL QUINDIO SAS	2190527	ALBEIRO DE JESUS GAVIRIA BEDOYA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4532960	Acta 1559 de 21 noviembre 2018	\$ 71.874.264,00	\$ 43.467.886,00

**Artículo 2°.** Ordénese a los emprendedores, el pago de las sumas no condonadas dentro de los términos señalados en el manual de financiación del Fondo Emprender.

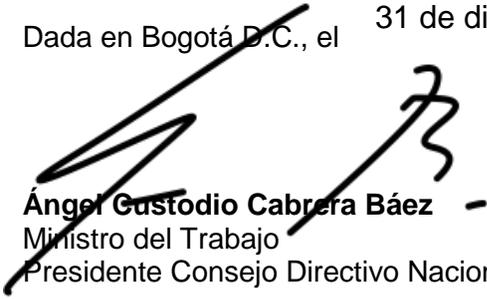
**Artículo 3. Publicación.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del SENA, en la página del Fondo Emprender y en la página de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, indicando que contra esta

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"

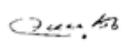
resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (I CPCA.).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de diciembre de 2020

  
**Ángel Custodio Cabrera Báez**  
Ministro del Trabajo  
Presidente Consejo Directivo Nacional.

  
**Verónica Ponce Vallejo**  
Secretaria General del SENA  
Secretaria del Consejo.

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo   
Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico   
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento   
Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.   
María Fernanda Carrasco, Abogada Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa  
Proyectó: Javier F. Galvis Pinilla - Abogado Dirección de Empleo y Trabajo 